

TIME RECEIVED
February 7, 2017 6:00:42 PM GMT+01: +41 22 7981992

REMOTE CSID
DURATION 86 PAGES 3 STATUS Received

7. FEV. 2017 17:44

MISSION ARGENTINE GE

Nº 300

P. 1/3

"2017 - Año de las Energías Renovables"

Representación de la
República Argentina
Organismos Internacionales en Ginebra
Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

GVT/vzp
V/100-8
Nº 47/17

La Misión Permanente de la República Argentina ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en Ginebra presenta sus atentos saludos a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en relación a la Nota Verbal relativa a la resolución 32/12 del Consejo de Derechos Humanos, de fecha 22 de diciembre de 2016, tiene el agrado de remitir adjunto información sobre el impacto de la transferencia de armas en el disfrute de los derechos humanos

La Misión Permanente de la República Argentina ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en Ginebra reitera a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, las seguridades de su consideración más distinguida.

Ginebra, 7 de febrero de 2017



OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS
Ginebra

1.- Please identify the ways that arms transfers impact on the enjoyment of human rights. Are there rights that are particularly affected? Are there groups of rights holders which are particularly affected?

En materia de armas convencionales, la Argentina entiende que la acumulación excesiva y la proliferación incontrolada de armas de fuego tienen consecuencias muy graves para el desarrollo social y económico sostenible, constituyendo además un desafío serio a la promoción de los derechos humanos de todas las sociedades, particularmente en países emergentes. En ese concepto, incluye la fabricación y el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras, como sus piezas, componentes y municiones.

2.- If your Government undertakes arms transfers, please indicate whether your Government assesses the impact that each arms transfer may have on the enjoyment of human rights. What considerations are taken into account when making these assessments, including national procedures and or laws and international obligations and standards? On what information and / or sources of information's does your Government base its assessments?

La Argentina considera prioritario fortalecer los mecanismos existentes relativos al control de armamentos, al tráfico ilícito y a las transferencias de armas.

A nivel nacional, la Argentina cuenta con el Decreto 603/92, el cual regula las exportaciones de armas de uso bélico - uso exclusivo de las instituciones armadas - y material sensitivo y de uso dual. En este caso el control es ejercido por la Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico, compuesta por los Ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa y Producción. Esta Comisión también controla las transferencias de materiales, equipos, tecnologías, asistencia técnica y/o servicios de naturaleza nuclear, química, bacteriológica o misilística.

Al igual que en el caso de las armas de uso civil y uso civil condicional, es obligatorio obtener una autorización previa para las exportaciones alcanzadas por el Decreto 603/92. Las solicitudes son analizadas caso por caso y la decisión sobre ellas es tomada teniendo en cuenta el firme compromiso de la República con la no proliferación, condiciones internacionales (marco individual y regional, etc.) y las condiciones específicas que se establecen para cada supuesto concreto.

Esta legislación nacional es producto del fuerte compromiso internacional que la Argentina ha asumido en materia de control de transferencias. Con su temprana membresía al Wassenaar Arrangement, régimen de control de exportaciones de material bélico y tecnología y bienes sensibles y de uso dual, la Argentina se comprometió desde fines de la década de los 90 con la vinculación entre comercio de armas y derechos humanos, cuestión que está receptada en su legislación interna tal como fue mencionado más arriba.

Posteriormente, la Argentina ha tenido un rol protagónico en el proceso de negociación del Tratado sobre el Comercio de Armas, habiendo sido uno de los siete países co- autores de la Resolución que dio origen al mismo en el marco de la Asamblea General. La Argentina presidió todo el proceso de negociación hasta la Primera Conferencia Diplomática y con ello consolidó su compromiso en la búsqueda de la primera respuesta verdaderamente universal, de naturaleza obligatoria, a la cuestión del comercio de armas y su vinculación con los derechos humanos.

Con la entrada en vigor del Tratado sobre Comercio de Armas (TCA) en diciembre de 2014, la Argentina tiene la obligación de analizar si existen prohibiciones a la exportación de armas convencionales enumeradas en el Tratado (artículo 6 del mismo) y evaluar los riesgos asociados a ello que pudieran existir (artículo 7 del Tratado).

Fruto de estas obligaciones, se ha establecido un procedimiento de control entre diversas agencias del Gobierno argentino como ANMAC (Agencia Nacional de Materiales Controlados, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos), Ministerio de Defensa y el Ministerio de

Relaciones Exteriores y Culto a los fines de incorporar en el procedimiento de autorización de exportaciones de armas las nuevas obligaciones que emanan del Tratado de Comercio de Armas.

Así, antes de autorizar una operación comercial de exportación de este material se realizan dos análisis:

- a. por el artículo 6 del TCA: sobre la existencia de sanciones que den lugar a prohibiciones a la exportación de los tipos de armas convencionales enumeradas en el artículo 2. 1 del Tratado y
- b. por el artículo 7: sobre riesgos asociados que pudieran existir (contribución o menoscabo a la paz y seguridad, facilitación de violaciones al derecho internacional humanitario o a derechos humanos).

Adicionalmente, y en lo que hace al comercio de armas, la Argentina participa anualmente presentado el informe del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (UNROCA), así como mantiene un activo rol en el marco del Programa de Acción de Naciones Unidas para Combatir el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en todos sus aspectos, el Protocolo de Armas de Fuego a la Convención sobre Delito Transnacional Organizado, las reuniones de la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícitos de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales Relacionados (CIFTA), y en el Grupo de Trabajo de Armas de Fuego y Municiones del Mercosur (GTAM).

3.- If your Government does not undertake arms transfers, what considerations should be taken into account by others when assessing the impact an arms transfer may have on human rights, including national procedures and / or laws and international obligations and standards? On what information and/or sources of information should such assessments be based?

No se aplica a la Argentina. Ver respuesta 2.

4.- If your Government undertakes arms transfers, has your Government in the past refused to authorise a proposed arms transfer or arms transfer on the basis that the arms transfer would impact on the enjoyment of human rights? If so, please identify the factors that were taken into consideration in making this decision, and the nature of the human rights that would have been impacted by such the proposed transfer?

Desde la entrada en vigor del Tratado de Comercio de Armas para la República Argentina las transferencias se evalúan en el marco del artículo 7 del Tratado, relativo a los riesgos asociados que pudieran existir (contribución o menoscabo a la paz y seguridad, facilitación de violaciones al derecho internacional humanitario o a derechos humanos).

También se realizan gestiones, enmarcadas en el Tratado de Comercio de Armas y el Protocolo de Armas de Fuego, que permiten la posibilidad de que la Argentina adopte medidas adicionales destinadas a prevenir desvíos y el tráfico ilícito.

5.- If your Government undertakes arms transfer, has your Government in the past refused to authorize a proposed arms transfer or arms transfers on the ground of the risk of the diversion of the arms?

Misma respuesta para la pregunta 4.